



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2020.

En la Villa de Teror, a diez de enero de dos mil veinte, siendo las ocho treinta horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Laura Quintana Rodríguez.
Doña María Sabina Estévez Sánchez.
Don Sergio Nuez Ramos.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Francisco Carlos López Peña.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Don Henoc del Cristo Acosta Santana.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Vanesa María Cabrera Ramos
- 3º.- Toma de conocimiento de la renuncia del Sr. D. Rubén Carlos Domínguez Viera.
- 4º.- Proyecto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Acuerdo que proceda.
- 5º.- Delegación a la Mancomunidad del Norte de la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas de Aytos (SicalWin, SIGEP, ACCED-E PMH, ACCED-E-RES,





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Gestión de expediente y documental) y Espúblico (Gestiona). Acuerdo que proceda.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra, el Alcalde-Presidente, quien señala que ante la renuncia a su acta de dos concejales electos, de forma automática se genera derecho de los dos siguientes componentes de la lista electoral a la participación política como representantes ciudadanos legítimamente elegidos. Este es un derecho fundamental reflejado en nuestra Carta Magna.

Por otro lado, la citada renuncia ocasiona por un lado que un órgano de gobierno como la Junta de Gobierno se vea mermada un 40% en su composición.

Además de ello, la dirección y gestión de diversos servicios públicos esenciales afectados por la renuncia de los responsables de esas concejalías motivan que de la forma más urgente posible se restablezca esa dirección, al objeto de ocasionar el menor trastorno posible a la ciudadanía.

Por ello, es de máxima urgencia tomar conocimiento por parte de este Plenario de las referidas renunciaciones: Vanesa María Cabrera Ramos y Rubén Carlos Domínguez Viera, al objeto de poder solicitar con carácter de urgencia las credenciales a la Junta Electoral de Canarias de los nuevos componentes de este Plenario.

Por todo lo anteriormente expuesto -señala el Alcalde-Presidente-, apelo a la comprensión y responsabilidad de todas y todos los que formamos hoy este Pleno y votemos a favor de la urgencia y lograr con ello de la forma más urgente posible restablecer el normal funcionamiento de nuestro Ayuntamiento.

Igualmente, la convocatoria de este Pleno viene motivada por la urgencia y perentoriedad de la que nos ha dado traslado la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte para la adopción de dos acuerdos, uno de los cuales dispone incluso de la aprobación y voto favorable del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de múltiples Ayuntamientos implicados y del Plenario de la Mancomunidad del cual formamos parte todos los miembros de este Pleno.

Interviene a continuación Don Francisco Carlos López Peña, en representación de Podemos, quien anuncia su voto en contra de la urgencia de este Pleno. Señala que este equipo de gobierno dispone de dos cargos de confianza para suplir esas bajas momentáneas.

Toma la palabra Doña María Isabel Guerra Sánchez, en representación de Nueva Canarias – Frente Amplio, quien manifiesta su conformidad con la urgencia del presente Pleno.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento ratificó la urgencia de la sesión.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal (7), y de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio (6), en total trece, y el voto en contra del representante de Podemos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA SRA. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS

Se da cuenta de la petición de fecha de 8 de enero de 2019, formulada por la Sra. Dña. Vanesa María Cabrera Ramos, concejal del Partido Socialista Obrero Español, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vanesa M^a Cabrera Ramos, con DNI 78497345R, actualmente concejala electa del Ayuntamiento de Teror por el Partido Socialista, y miembro del Grupo de Gobierno con delegaciones en las áreas de Presidencia, Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal, Servicios Sociales y Solidaridad, COMUNICO mi renuncia a dichas delegaciones y al acta de concejala en la Corporación municipal de Teror.

Esta decisión se debe a motivos estrictamente personales y profesionales tras una larga trayectoria política en el Ayuntamiento de Teror.

Quiero agradecer el apoyo que he recibido de mi Partido durante los años que he asumido cargos, tanto en la Agrupación Socialista de Teror como en el Consistorio municipal; y especialmente al pueblo de Teror por otorgarme su confianza para representarles en esta institución.

Ha sido todo un honor para mí representarles y trabajar por el bien de nuestro municipio y de los y las terorenses. Es un gran orgullo haber podido dedicar una parte importante de mi vida a trabajar por el bienestar y desarrollo de Teror.

Agradezco a todas las personas, organismos y entidades que a lo largo de estos años ha colaborado estrechamente en esta etapa de mi vida en el Ayuntamiento, teniendo un especial reconocimiento para las asociaciones y colectivos del municipio, así como para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Teror, que con su dedicación e implicación han facilitado mi labor en las distintas Concejalías que me han sido delegadas.”

DÑA. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS, resultó elegida concejal del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019. Su número de orden en la candidatura de dicho partido fue el segundo.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Teror tomó conocimiento de la citada petición, interviniendo los portavoces de los distintos grupos políticos, esto es, Don Francisco Carlos López Peña, Doña María Isabel Guerra Sánchez, Don Sergio Nuez Ramos y Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, quienes agradecieron a la concejala renunciante la labor realizada, deseándole los mayores éxitos en su nueva andadura.

Al mismo tiempo, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, provincia de Las Palmas, acordó solicitar a la Junta Electoral Central la emisión de la credencial de concejal del siguiente candidato en la lista del Partido Socialista Obrero Español por el municipio.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL SR. D.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

RUBÉN CARLOS DOMÍNGUEZ VIERA.

Se da cuenta de la petición de fecha de 8 de enero de 2019, formulada por el Sr. D. Rubén Carlos Domínguez Viera, concejal del Partido Socialista Obrero Español, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por medio de la presente y tras haber tomado posesión como concejal electo de este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 15 de junio del pasado año 2019, por motivos personales de salud, presento mi renuncia al citado cargo y a todas las delegaciones que me fueron encomendadas en base al mismo.”

D. RUBÉN CARLOS DOMÍNGUEZ VIERA resultó elegido concejal del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019. Su número de orden en la candidatura de dicho partido fue el tercero.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Teror tomó conocimiento de la citada petición, interviniendo los portavoces de los distintos grupos políticos, esto es, Don Francisco Carlos López Peña, Doña María Isabel Guerra Sánchez, Don Sergio Nuez Ramos y Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, quienes agradecieron al concejal renunciante la labor realizada, deseándole los mayores éxitos en su nueva andadura.

Al mismo tiempo, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, provincia de Las Palmas, acordó solicitar a la Junta Electoral Central la emisión de la credencial de concejal del siguiente candidato en la lista del Partido Socialista Obrero Español por el municipio.

CUARTO.- PROYECTO DEFINITIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de fecha de 9 de enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 23 de octubre de 2019, aprobó la incorporación del municipio de Tejeda a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, iniciándose el procedimiento de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Que en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales/as de fecha 26 de noviembre de 2019, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, y que afecta a los artículos especificados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente de modificación de los estatutos a exposición pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas.

TERCERO: Simultáneamente, dar traslado del texto de la modificación de los Estatutos al Cabildo de Gran Canaria, a fin de que realice informe el Pleno del Cabildo, de conformidad con el artículo 63.5 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias.

CUARTO: Que el texto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria se entienda definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones, consideraciones ni sugerencias en el plazo de exposición pública

QUINTO: Remitir el texto definitivo de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a los municipios, para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, en el plazo de un mes.

SEXTO: Una vez aprobada la Modificación de los Estatutos por todos los Ayuntamientos, el Presidente de la Mancomunidad elevará al órgano competente de la Comunidad Autónoma el texto definitivo de modificación de los Estatutos y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anotación en los registros correspondientes.”

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria n.º 144 del viernes 29 de noviembre de 2019 se publicó el anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del texto de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, aprobado por la Asamblea de Concejales/as del 26 de noviembre de 2019, al objeto de someter el expediente al plazo de exposición pública, además de haberse publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y que durante el plazo de información pública de un mes no se ha presentado alegación o sugerencia.

Que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, en virtud del artículo 63.5 de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, en el que se informa favorablemente.

Que en la Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de 2 de enero de 2020, se consideró la oportunidad de realizar una revisión lingüística del texto de los Estatutos sin afectar al fondo del articulado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que en su artículo 14 de Ley 3/2007, en su apartado 11, establece como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

Que el texto modificado de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

“ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE AGAETE, ARTENARA, ARUCAS, FIRGAS, GÁLDAR, LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, MOYA, SANTA MARÍA DE GUÍA, TEJEDA, TEROR Y VALLESECO.

CAPÍTULO I

AMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1º.- Los Municipios de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, La Aldea de San Nicolás, Moya, Santa M^a de Guía, Tejeda, Teror y Valleseco, todos de la Isla de Gran Canaria, representados por sus respectivos Ayuntamientos constituyen una Mancomunidad voluntaria como Entidad Local con personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 31 al 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y PERSONALIDAD

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN.

La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria" y su capitalidad residirá en forma rotativa, cada año coincidiendo ésta con el año natural, en cada uno de los Municipios que la componen.

Los Ayuntamientos durante el periodo de mandato de su representante respectivo, tendrá la obligación de poner a disposición de la Mancomunidad toda clase de ayudas en el desenvolvimiento de su misión.

El domicilio social de la Mancomunidad está situado en la Calle San Juan, nº 20, en el término municipal de Arucas.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Municipios Mancomunados.

ARTÍCULO 3º: FINES, OBJETO Y COMPETENCIAS.

Las fines de la Mancomunidad son la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el artículo 25 y en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, por consiguiente el objeto y competencia de la Mancomunidad se orientará a la realización de obras y prestación de los siguientes servicios públicos:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- Protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Alumbrado público.

Y con carácter general cualquier otro de los propios municipales susceptibles de prestación mancomunada, orientados, en todo caso, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Al régimen de esta Mancomunidad se podrá incorporar en su día la normativa que legalmente se apruebe para la Comunidad Autónoma.

Para la efectiva coordinación y eficacia interadministrativa se dotará a la Mancomunidad de los mecanismos e instrumentos necesarios de cooperación de conformidad con la legislación estatal y autonómica.

ARTÍCULO 4º.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y consecuentemente podrá adquirir, poseer y reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar la instalación mancomunada que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar acciones previstas en las leyes, como así mismo, imponer - aprobar tarifas y tasas y precios públicos, a tenor por la prestación conjunta de servicios para los que se constituye la Mancomunidad a tenor de la normativa local de aplicación de los Municipios.

Para el mejor cumplimiento de sus fines la Mancomunidad deberá acogerse a las distintas formas y modalidades de gestión previstas en la Legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5º.- El Gobierno y Administración de la Mancomunidad estarán a cargo de los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Pleno
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Presidencia y las Vicepresidencias
- d) La Gerencia
- e) La Secretaría, la Intervención y la Tesorería





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ARTÍCULO 6º.- EL PLENO

El Pleno es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y el que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.

En dicho Pleno estarán representados todos los Municipios Mancomunados, correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre aquellos miembros de la Corporación a los/as vocales que hayan de representarlos en el Pleno de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.

El mandato de las vocalías del Pleno se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los/as vocales del Pleno podrán ser reelegidos/as como tales.

Todas las vocalías del Pleno tendrán voz y voto en las sesiones. La persona que ostente la Presidencia podrá decidir los empates con voto de calidad.

El Pleno, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará a la persona que lo sustituya en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes.

ARTÍCULO 7º.- RENOVACIÓN.

La Presidencia y las Vicepresidencias, igual que la capitalidad, será rotativa por periodo de un año coincidiendo con el año natural. Finalizado el mandato de Moya pasará a La Aldea de San Nicolás, Artenara, Arucas, Teror, Valleseco, Gáldar, Agaete, Santa Mª de Guía, Firgas y Tejeda sucesivamente, recayendo en cada periodo en la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento respectivo, si formara parte de la representación que designe la Corporación respectiva. En el supuesto de no ser designado la persona que ostente la Alcaldía como representante, el pleno de cada Ayuntamiento designará en su periodo de mandato la Presidencia.

Las Vicepresidencias la obtendrán aquellas personas que formen parte del Pleno a quienes corresponda hacerse cargo de la Presidencia en los siguientes relevos, siguiendo el mismo orden establecido en el párrafo anterior.

La Vicepresidencia primera sustituye a la Presidencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Vicepresidencia segunda sustituye a la Vicepresidencia Primera y a la Presidencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 8º.- DEL PLENO.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Son atribuciones del Pleno las siguientes:

- a) *Constitución de la Mancomunidad.*
- b) *Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.*
- c) *Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.*
- d) *Censura y Aprobación de cuentas.*
- e) *Aprobación de presupuesto y realización de operaciones de crédito, préstamo y de tesorería.*
- f) *Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.*
- g) *Adquisición, Administración y disposición de bienes.*
- h) *Aprobación de tarifas y tipos impositivos.*
- i) *Contratación de Obras y servicios en general.*
- j) *Propuesta de nombramiento de la Secretaría, Intervención y Tesorería, designación de delegados/a e imposición de correcciones disciplinarias al Personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación de servicios.*
- k) *Designación de la Presidencia y Vicepresidencias.*
- l) *Determinación de servicios municipales a desarrollar por la Mancomunidad en virtud del apartado 2 del artículo 3.*
- m) *Ejercicio de acciones, recursos y oposición de excepciones en toda clase de juicios en defensa de los intereses encomendados a la Mancomunidad. Por razones de urgencia, esta atribución podía ser ejercida por la Presidencia de la Mancomunidad.*
- n) *Delegar en la Presidencia las facultades que crea convenientes y siempre que no sean atribuibles exclusivamente a la Junta Plenaria.*
- ñ) *La aprobación de los gastos que tengan una naturaleza de inversión o primer establecimiento y que por las normas locales le sean de aplicación al Pleno de la Corporación.*
- o) *Creación y designación de miembros en las Comisiones Especiales.*
- p) *Suscripción de convenios con otras Entidades Públicas y Privadas.*
- q) *Finalmente, y en cuanto le sean aplicables, tendrán las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga al Ayuntamiento Pleno.*

ARTÍCULO 9º.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno, integrada por las personas que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos, ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas de régimen local, relativas a la misma. Se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario siempre que lo estime la Presidencia o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Para la celebración de sesiones será necesaria la presencia de al menos un tercio de sus miembros y, en cualquier caso, la de la Presidencia y la Secretaría.

Podrá asistir, también, a las sesiones, con voz pero sin voto, la Gerencia.

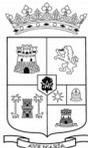
El voto será ponderado, según la representación de los Ayuntamientos en el Pleno de la Mancomunidad, siendo necesario, además, para aprobación de los asuntos, el voto favorable de al menos un tercio de los miembros, en cualquier caso, se velará por conseguir el consenso unánime de los miembros del citado órgano de gobierno.

Las funciones de la Junta de Gobierno serán las especificadas en la legislación vigente y las que el Pleno les delegue.

ARTÍCULO 10º.- *El régimen jurídico de adopción de acuerdos, de procedimiento administrativo así como recursos y reclamaciones se ajustará a las normas de régimen local, con las especialidades establecidas en los Estatutos.*

Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y desarrollo de los servicios de su competencia obligarán a los ayuntamientos que la integran y a los/as vecinos/as de los municipios mancomunados.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ARTÍCULO 11º.- DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS.

Corresponderán a la Presidencia y en su caso a la Vicepresidencia en cuanto actúe en sustitución de la Presidencia, las mismas facultades que establece la vigente legislación de Régimen Local, a favor de la persona que ocupe la alcaldía, entre las que destacan por su relevancia las relacionadas con el régimen de sesiones, ordenación de gastos en aplicación de la Ley de Régimen Local atribuidas a la persona que ocupe la alcaldía, ordenación de pagos, rendición y publicación de cuentas, firma de convenios, gestión presupuestaria y representación legal de la Mancomunidad, publicación, ejecución y supervisión de acuerdos, presidencia de remates y subastas de bienes y servicios y aquellas otras que no están atribuidas por estos Estatutos a la Junta Plenaria y tengan análoga naturaleza.

ARTÍCULO 12º.- DE LA GERENCIA.

Dado el carácter esencialmente técnico de los fines de la Mancomunidad, se configura, dentro de su relación de puestos de trabajo el de Gerencia. Su nombramiento se realizará por el Pleno de la Mancomunidad a propuesta mayoritaria de la Junta de Gobierno.

La Gerencia realizará las siguientes funciones:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad de la Presidencia y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.*
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.*
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.*
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.*
- e) Ejercer las funciones que el Pleno o la Presidencia le delegue.*
- f) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.*
- g) Elevar al Pleno los proyectos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Mancomunidad.*

ARTÍCULO 13º.- DE LA SECRETARÍA, DE LA INTERVENCIÓN Y LA TESORERÍA.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas, por funcionarios/as con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, designados a propuesta del Pleno.

La Secretaría, la Intervención y la Tesorería de la Mancomunidad tendrán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen Local para dicho puesto.

CAPÍTULO IV

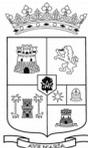
DEL RÉGIMEN DE SESIONES

ARTÍCULO 14º.- *El Pleno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el examen y aprobación, en su caso, de Cuentas y Presupuestos y para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En la sesión de constitución del Pleno se señalará el régimen de sesiones.*

El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa de la Presidencia.*
- b) A petición de una cuarta parte de los/as miembros que integran la Junta. En este caso la Presidencia deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de cuatro días siguientes a aquel en que se haya recibido la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos (2) meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.*





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión del Pleno habrán de mediar al menos dos días, cuyo plazo podrá ser reducido a uno por la Presidencia en caso de urgencia, e igual plazo para celebrar la segunda convocatoria.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el Orden del Día.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad a tenor de lo prescrito en el art. 2 de estos Estatutos.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio del número legal de sus componentes. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia y de la Secretaría o de quién, en cada caso le sustituye legalmente.

ARTÍCULO 15º.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que los casos en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un "quórum" mayor, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia.

Dichos acuerdos obligarán a la propia Mancomunidad y serán inmediatamente ejecutivos, así mismo a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los/las vocales presentes en el Pleno, que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta legal para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- 1.- Modificación de los presentes Estatutos y disolución de la Mancomunidad.*
- 2.- Admisión de nuevos miembros.*
- 3.- Separación de miembros constituyentes.*
- 4.- Modificación del porcentaje de aportación señalado en cada Municipio.*
- 5.- Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.*
- 6.- Todas aquellas a las que la Ley señale un quórum especial.*
- 7.- El nombramiento de la Gerencia.*

ARTÍCULO 16º.- DE LAS ACTAS.

Serán aplicables a las actas de las sesiones del Pleno, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Las actas se remitirán a todos los grupos políticos con representación en los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17º.- *Constituyen los recursos de la Mancomunidad los enumerados en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Las aportaciones de los municipios miembros, se establecerán mediante acuerdos ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

de contabilización independiente. El criterio del reparto será en proporción directa a la población de derecho de cada Municipio según certificación anual del Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 18º.- Las aportaciones a realizar por cada ayuntamiento mancomunado habrá de realizarse mensualmente por doceavas partes del total de la aportación que le corresponda. La no materialización en dicho plazo permitirá a la mancomunidad ejercitar la facultad reconocida por cada Ayuntamiento de detraer a su favor dicha cuantía de la carta municipal a distribuir por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

ARTÍCULO 18º BIS.- El municipio de Tejeda recibirá los fondos que se destinen a todas las Mancomunidades de Gran Canaria por otras administraciones a través de la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria, no pudiéndose producir, en ningún caso, una doble financiación.

ARTÍCULO 19º.- La exacción de los recursos propios se realizará mediante la aplicación de lo previsto para los ingresos de los Municipios.

ARTÍCULO 20º.- El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece una Comisión de Cuentas formada por una persona representante de cada ayuntamiento, miembro del Pleno, que informarán previamente a la presentación, publicación y aprobación de aquellas.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 21º.- La Mancomunidad contará con el personal necesario para la realización de las tareas y desempeño de los servicios para los que se constituya y a cuyo personal le serán de aplicación las disposiciones para las que se rigen los/s funcionarios/as y personal servicios de la Administración Local. El personal de las respectivas Corporaciones Municipales deberá prestar funciones en el contexto de los servicios de la Mancomunidad, si por ésta se han asumido servicios competencias propios de cada municipio.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 22º.- La Mancomunidad tendrá una duración indefinida determinada por el cumplimiento de las finalidades para las que se constituyen.

ARTÍCULO 23º.- Constituida la Mancomunidad del Norte podrán adherirse a la misma, por un procedimiento igual al de su constitución, los ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones que se establezcan, asumiendo las obligaciones que se determinen.

Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el Pleno.

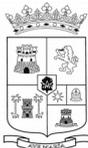
ARTÍCULO 24º.- Por trámites análogos a la adhesión, podrá separarse de la Mancomunidad cualquier ayuntamiento que la integre. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe del Pleno.

ARTÍCULO 25º.- Los Estatutos podrán ser modificados a propuesta del Pleno de la Mancomunidad o por iniciativa de cualquiera de los ayuntamientos que la integran. Cualquier modificación se ajustará a idénticos requisitos y al mismo procedimiento que el exigido para su aprobación.

ARTÍCULO 26º.- La Mancomunidad podrá disolverse:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines para los que fue constituida.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

b) Por acuerdo de los ayuntamientos que la integran con los mismos requisitos y procedimientos utilizados para su aprobación y constitución.

c) Por expiración del plazo de funcionamiento, si llegara a establecerse, ya que inicialmente se constituye con duración indefinida.

ARTÍCULO 27º.- Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones. “

Que para continuar con el procedimiento de modificación de los Estatutos vigentes, publicados en el BOP n.º 86 de 4 de julio de 2014, es necesario remitir a cada uno de los Municipios de la Mancomunidad y al municipio de Tejeda el texto de la modificación de los Estatutos para que los aprueben definitivamente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación del proyecto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria transcrito en la presente Propuesta.”

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de los asistentes la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita.

QUINTO.- DELEGACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE AYTOS (SICALWIN, SIGEP, ACCED-E PMH, ACCED-E-RES, GESTIÓN DE EXPEDIENTE Y DOCUMENTAL) Y ESPÚBLICO (GESTIONA). ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de fecha de 9 de enero de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Atendiendo a la solicitud realizada mediante escrito de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 4/12/2019 y con número de registro de entrada 2019-E-RC-7566, relativo al inicio del expediente de contratación del servicio mancomunado de mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas SICALWin, SIGEP, ACCED-E PMH, ACCED-E-RES, Gestión de expediente y documental, cuya licitación actual con la Mancomunidad finaliza el próximo 31 de enero de 2020.

AÑOS	IMPORTE
2020	13.481,04 € (7% IGIC incluido)
2021	13.481,04 € (7% IGIC incluido)
2022	13.481,04 € (7% IGIC incluido)
2023	13.481,04 € (7% IGIC incluido)





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Así mismo atendiendo a la solicitud realizada mediante escrito de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 3/12/2019 y con número de registro de entrada 2019-E-RC-7533, relativo al inicio del expediente de contratación del servicio mancomunado de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona, cuya licitación actual con la Mancomunidad finaliza el próximo 28 de febrero de 2020.

AÑOS	IMPORTE
2020	20.044,16 € (7% IGIC incluido)
2021	20.044,16 € (7% IGIC incluido)
2022	20.044,16 € (7% IGIC incluido)
2023	20.044,16 € (7% IGIC incluido)

Considerando que en el Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las aportaciones municipales correspondientes al año 2020, según se desprende del informe emitido por la Interventora municipal de fecha de 09 de enero de 2020

Considerando que es necesario el acuerdo plenario municipal para poder iniciar el expediente de contratación por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la delegación a la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria de la contratación del servicio mancomunado de mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas SICALWin, SIGEP, ACCED-E PMH, ACCED-E-RES, Gestión de Expediente y documental y del de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de Teror de consignar en los presupuestos municipales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 las cantidades correspondientes, en concepto de aportación municipal a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el sostenimiento del contrato de servicio mancomunado de mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas SICALWin, SIGEP, ACCED-E PMH, ACCED-E-RES, Gestión de Expediente documental y del de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona. En caso de no aprobación del presupuesto anual correspondiente se realizará la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente al servicio.

TERCERO: Determinar que la forma de abono de las cuotas mensuales del servicio se transferirán a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria a mes vencido.

CUARTO: Comunicar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria la adopción de este acuerdo.”

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de los asistentes la Propuesta de Acuerdo anteriormente transcrita.

Por último, toma la palabra Doña María Isabel Guerra Sánchez, en representación de Nueva Canarias–Frente Amplio, quien plantea una cuestión de orden, relativa a la necesidad de que el concejal D. Henoc Acosta Santana, justifique sus ausencias en los plenos.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Responde a ello el Alcalde-Presidente, quien señala que el Sr. Acosta Santana está culminando sus estudios de música, y para ello viaja los fines de semana a Madrid. Se trata en cualquier caso de un tema personal que es compatible con su condición de concejal.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General Accidental, certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario Accidental,

Sergio Ramírez Rodríguez

